En la ciudad de cartagena en beinte y seis dias
del mes de setienbre de mill y seisçientos y
seis años, en sabado en la sala de ayuntamiento y beinte
cabildo ordinario los señores lido don juan de mora
y alvarado calderon alcalde mayor desta
ciudad y alonso garcia de sepulveda juan de espin
cristobal de rios juan garcia de sepulveda don nicolas
ginez don antonio calatayud vicente [illegible]
[illegible] regidores que juntos acordaron lo siguiente

En este ayuntamiento aviendose visto los papeles del censo del señor don nicolas ginez se libro
mandaron dar libramiento en forma para que
[illegible] figueroa mayordomo de propios que
[illegible] de domingo despague al señor don nicolas ginez
regidor desta ciudad y pagador de los soldados
y artilleros de su magestad en ella quatro
çientos y çinquenta reales que los ha de aber y se
le mandan librar de la pension de año y medio
a razon de a tresçientos reales al año de un
çenso perpetuo que esta ciudad le haze al dicho
señor don nicolas ginez que esta cargado sobre las ca
sas que esta ciudad tomo de juan bautista
de aguilera que estan en la plaza desta ciudad
que se derribaron para hazer las casas que se
labran siendo este ayuntamiento que el
dicho año y medio se cumplio a primero de junio pa
sado deste año como paresçio por certificaçion
de [illegible] contador con la qual se despache librami
ento tomando la razon el dicho [illegible] y car
ta de pago del dicho señor don nicolas ginez mandaron
se le despache la dicha cantidad. —

En este ayuntamiento se abiendo una petiçion de ber
naido bonaber vezino desta ciudad [illegible] se remitio

libramiento